

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P y por encontrar ajustada a derecho la liquidación de costas, este Despacho le imparte aprobación.

Por secretaría, cúmplase con lo dispuesto en los numerales 6° y 5° de las providencias de fecha 13 de enero de 2022.

Notifíquese,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

Ynm/ 2016-0294